



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-0041-00
Auto de trámite No. 189*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho, con ocasión de la solicitud de corrección realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que erradamente en el auto No.133 se relacionó como nombre del demandante, William Moreno Garces, cuando lo correcto corresponde a WALLIS ALOMIA RIASCOS, razón por la cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre del demandante en el presente proceso corresponde a WALLIS ALOMIA RIASCOS; y no como erradamente se indicó en el auto en comentó.

Por la parte actora notifíquese el contenido de esta determinación junto al auto admisorio de la acción a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91401d037da13c547aa60d91ec187bfd6a9fef2b0fda708d7a2818e2871aadb**

Documento generado en 22/03/2022 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>